



11 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. 2460

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 Y SEDE COMPLEMENTARIA UBICADA EN LA CALLE 167 No. 62 - 31 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. **2460** del **17 JUL 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 Y SEDE COMPLEMENTARIA UBICADA EN LA CALLE 167 No. 62 - 31 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

*para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que la entidad **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS** fue fundada en 1532 en la ciudad de Somasca (Italia) por San Jerónimo Emiliani, y mediante Decreto Pontificio sin número del 06 de diciembre de 1568, proferido por su Santidad Pio V, la CONGREGACIÓN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES DE SAN MAYOLO O DE SOMASCA obtuvo reconocimiento pontificio.

Que mediante Resolución No. 2491 de 26 de Julio de 1966, proferida por el Ministerio de Justicia reconoce Personería Jurídica a la entidad denominada "**PADRES SOMASCOS**".

Que mediante Resolución especial No. 058 de 03 de febrero de 2003, proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá aprobó la reforma estatutaria a la entidad denominada **COMUNIDAD PADRES SOMASCOS**.

Que mediante Decreto Prot. No. 44 de 04 de noviembre de 2005, la Congregación para los Institutos de Vida Apostólica, aprobó y confirmó las modificaciones introducidas al texto de las Constituciones de los "**CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**".

Que mediante Decreto Arzobispal. No. 176 de 30 de noviembre de 2011, la Arquidiócesis de Bogotá convalidó como fecha de establecimiento de la Persona Jurídica **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, el 18 de marzo de 1966.

Que mediante Decreto No. 676 de 17 de junio de 2014, la Arquidiócesis de Bogotá aprobó reforma estatutaria a la institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**.

Que mediante Resolución No. 2403 del 30 de junio de 2017, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, ubicada en la carrera 60 No. 162 - 03 Barrio Gilmar en la ciudad de Bogotá D.C., a su vez aclarada mediante Resolución No. 4032 del 10 de noviembre de 2017.

Que el señor **PADRE GIL MARÍA ARIZA TIRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.525.568 de la Paz (Santander), actuando en su calidad de Representante Legal Apoderado de la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2019-219487-1100 del 25 de abril de 2019, solicitó renovación de

Página 2 de 7



RESOLUCIÓN No. 2460

11 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 Y SEDE COMPLEMENTARIA UBICADA EN LA CALLE 167 No. 62 - 31 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 162 -03 en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-291014-1100 de fecha 22 de mayo de 2019, al Representante Legal de la institución **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-296824-1100 de fecha 30 de mayo de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor **PADRE GIL MARÍA ARIZA TIRADO**, en su calidad de Representante Legal Apoderado de la institución **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la Unidad de servicios de salud Suba emitió concepto sanitario favorable para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 162 - 03 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Unidad de servicios de salud Suba, emitió concepto sanitario favorable de fecha 27 de junio de 2018, para el inmueble ubicado en la Calle 167 No. 62 - 31 en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Psicología con código de servicio 344, Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y Terapia Ocupacional con código de servicio 728, para la sede ubicada en la Calle 167 No. 62 - 31 identificada con código 1100128243 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Página 3 de 7



RESOLUCIÓN No. 2460

11 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 Y SEDE COMPLEMENTARIA UBICADA EN LA CALLE 167 No. 62 - 31 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-063444-1100 de fecha 09 de julio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 30 de mayo, 06 y 20 de junio y 08 de julio de 2019, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

*"(...) El equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, asignado, establece que la entidad **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS CENTRO SAN JERONIMO - SEDE CASA SOMASCA**, cumple, con los requisitos legales y financieros, nutrición y salud, proceso de atención y talento humano. En cuanto al componente de infraestructura, **CUMPLE PARCIALMENTE**, (ver informe e instrumento suscrito por los profesionales y anexos); en consecuencia, el concepto es, **otorgar Licencia provisional por seis (6) meses**, para la modalidad internado, tiempo en que el operador deberá subsanar los hallazgos de infraestructura.*

Que en las visitas realizadas a la sede administrativa y complementaria ubicada en la Calle 167 No. 62 - 31, se evidenció que cuenta con servicios de salud habilitados en nutrición y dietética, psicología y terapia ocupacional, servicios que son complementarios al proceso de atención de la sede operativa ubicada en la Carrera 60 No. 162 - 03, de la entidad denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**.

Que el inciso cuarto del párrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 establece que: *"Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y*



RESOLUCIÓN No. 2460

11 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 Y SEDE COMPLEMENTARIA UBICADA EN LA CALLE 167 No. 62 - 31 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

*los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada".*

Que para este caso, no procede otorgar licencia por inmueble, por enmarcarse dentro de la situación señalada

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, ubicada la sede operativa en la Carrera 60 No. 162 – 03 con capacidad instalada de atención de veintidós (22) cupos; sede administrativa y complementaria ubicada en la Calle 167 No. 62 – 31 el cual prestará los servicios complementarios en el inmueble autorizado para la prestación del servicio en nutrición y dietética, psicología y terapia ocupacional, para desarrollar la modalidad de Internado en población de: Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de edad, con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir su mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, tiene su sede administrativa en la Carrera Calle 167 No. 62 – 31 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos

Página 5 de 7



RESOLUCIÓN No.

2460

11 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 Y SEDE COMPLEMENTARIA UBICADA EN LA CALLE 167 No. 62 - 31 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO:

Dentro del plazo la Institución denominada **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO:

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá



RESOLUCIÓN No.

2460

11 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 - 03 Y SEDE COMPLEMENTARIA UBICADA EN LA CALLE 167 No. 62 - 31 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 JUL 2019

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
Directora ICBF Regional Bogotá

|   | NOMBRE-CARGO  | FIRMA | FECHA      |
|---|---|-------|------------|
| Proyectó:   | Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá |       | 11/07/2019 |
| Revisó:   | Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá  |       | 11/07/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. |   |       |            |



## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **Padre. GIL MARÍA ARIZA TIRADO** identificado con la cedula de ciudadanía No 13.525.568 de la Paz (Santander), actuando en su calidad de Representante Legal Apoderado de la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2460 del 11 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 – 03 Y SEDE COMPLEMENTARIA UBICADA EN LA CALLE 167 No. 62 – 31 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

**GIL MARÍA ARIZA TIRADO**  
C.C. No 13.525/568 de la Paz (Santander)

La Notificadora

**ELIANA GARCIA MENESES**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2460 del 11 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

13-525568 la Paz





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinticinco días (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinticuatro (24) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor **Padre. GIL MARÍA ARIZA TIRADO** identificado con la cedula de ciudadanía No 13.525.568 de la Paz (Santander), actuando en su calidad de Representante Legal Apoderado de la institución denominada **ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2460 del 11 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 60 No. 162 – 03 Y SEDE COMPLEMENTARIA UBICADA EN LA CALLE 167 No. 62 – 31 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2460 del 11 de julio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá